

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Secretaría General de Acuerdos

Turnos de amparos directos del 6 al 12 de noviembre 2025¹

| Hugo Aguilar Ortiz | | Lenia Batres Guadarrama | | Yasmín Esquivel Mossa | | Loretta Ortiz Ahlf | | María Estela Ríos González | | Giovanni Azael Figueroa Mejía | | Irving Espinosa Betanzo | | Arístides Rodrigo Guerrero García | | Sara Irene Herrerías Guerra | | |
|--------------------|----------------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|--------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|--|
| expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | |
| 4 | 37/2025 | | 38/2025 | | 50/2025 ² | | 25/2024 | 26/2024 | 39/2025 ³ | | 42/2025 ⁴ | | 40/2025 ⁵ | | 43/2025 ⁶ | | 41/2025 ⁷ | |
| 5 | 44/2025 ⁸ | 45/2025 ⁹ y 46/2025 ¹⁰ | 47/2025 ¹¹ | | 51/2025 ¹² | | 36/2024 | | 52/2025 ¹³ | | 49/2025 ¹⁴ | | 53/2025 | | | | | |



1. En esta tabla se reportan a partir del amparo directo 42/2025 marcado en rojo, los turnos asignados con posterioridad a los turnos del **30 de octubre al 5 de noviembre 2025** realizados con fundamento en el punto Séptimo AGP 1/2025 (12^a).

2. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Esquivel Mossa como turno en compensación a la exclusión del amparo directo 39/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 609/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción por lo que se le turnó a la Ministra Ríos González que votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

3. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 609/2025, de la cual deriva este amparo directo 39/2025 por lo que se le turnó a la Ministra Ríos González, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, además no se turnó a la Ministra Ortiz Ahlf quien votó a favor de ejercer la atracción para conocer de este asunto, atendiendo a lo previsto en el párrafo tercero del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12^a).

4. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 624/2025, de la cual deriva este amparo directo 42/2025 por lo que se le turna al Ministro Figueroa Mejía, conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), como turno en compensación a la exclusión del amparo directo 40/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 644/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción respectiva por lo que se le turnó al Ministro Espinosa Betanzo que votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, además no se le turnó al Ministro Figueroa Mejía el amparo directo 41/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 655/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción respectiva, por lo que se le turnó a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

5. No se turna a las personas Ministras Esquivel Mossa y Figueroa Mejía al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 644/2025, de la cual deriva este amparo directo 40/2025, tampoco se le turna a la Ministra Ortiz Ahlf quien no votó a favor respecto de la atracción para conocer de este asunto, atendiendo a lo previsto en el párrafo tercero del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12^a), al haber estado ausente en la sesión del 22 de octubre de 2025, así como también, al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12^a), tampoco se le turna a la Ministra Ríos González al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 644/2025 y además, se le asignó el amparo directo 39/2025 ante la exclusión de turno de la Ministra Esquivel Mossa por no votar a favor de la atracción respectiva, por lo que se le turnó al Ministro Espinosa Betanzo, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

6. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 624/2025, de la cual deriva este amparo directo 43/2025 por lo que se le turna al Ministro Guerrero García, conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna al como turno en compensación a la exclusión del amparo directo 41/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 655/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción respectiva, por lo que se le turnó a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

7. No se turna a las personas Ministras Esquivel Mossa, Figueroa Mejía y Arístides Rodrigo Guerrero García al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 655/2025, de la cual deriva este amparo directo 41/2025, tampoco se le turna a la Ministra Ríos González al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 644/2025 y además, se le asignó el amparo directo 39/2025 ante la exclusión de turno de la Ministra Esquivel Mossa por no votar a favor de la atracción respectiva, por lo que se le turna a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

8. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 735/2025, de la cual deriva este amparo directo 44/2025 por lo que se le turna al Ministro Aguilar Ortiz.

9. Se asigna al Ministro Aguilar Ortiz como turno relacionado con el diverso amparo directo 44/2025 turnado previamente al referido Ministro, al derivar ambos del mismo recurso de revisión 67/2023 del índice del Tribunal Superior Agrario.

10. Se asigna al Ministro Aguilar Ortiz como turno relacionado con los diversos amparos directos 44/2025 y 45/2025 turnados previamente al referido Ministro, al derivar todos del mismo recurso de revisión 67/2023 del índice del Tribunal Superior Agrario.

11. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 747/2025, de la cual deriva este amparo directo 47/2025 por lo que se le turna a la Ministra Batres Guadarrama.

12. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Esquivel Mossa como turno en compensación a la exclusión del amparo directo 49/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 686/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción por lo que se le turnó al Ministro Figueroa Mejía que votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

13. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Ríos González como turno en compensación a la exclusión del amparo directo 49/2025, derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 686/2025, al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción por lo que se le turnó al Ministro Figueroa Mejía que votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

14. No se turna a las Ministras Esquivel Mossa y Ríos González al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 686/2025, de la cual deriva este amparo directo 49/2025, así como también, no se le turna a la Ministra Ortiz Ahlf al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12^a), por lo que se le turna al Ministro Figueroa Mejía, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.